

Consulta Pública previa para elaborar la orden por la que se establece el sistema de gestión, uso y control de la marca de calidad alimentaria C ' ALIAL

Antecedentes de la norma	<ul style="list-style-type: none">• Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón. «BOA» núm. 94, de 8 de agosto de 2007.• Orden de 25 de julio de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establece el sistema de gestión, uso y control de la marca “C’alial” en alimentos de calidad diferenciada. «BOA» núm. 142, de 13 de diciembre de 2006.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<ul style="list-style-type: none">• Actualización de la norma en línea con las necesidades detectadas en los últimos años, y mejora de los procedimientos de autorización del uso de la marca C’ALIAL.• Habilitación para el acceso a subvenciones en materia de promoción agroalimentaria por parte de los operadores alimentarios autorizados para el uso de la marca C’ALIAL.• Adaptación a las novedades normativas habidas desde el inicio de regulación de la marca, como la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, entre otras.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La marca de calidad alimentaria C ' ALIAL puede ser utilizada por los operadores de Estados miembros de la Unión Europea que cumplan con los requisitos de uso establecidos reglamentariamente con carácter general, así como los regulados para cada producto alimentario. Por otra parte, de acuerdo con las normas comunitarias, los Estados miembros comunicarán a la Comisión todo proyecto de reglamento técnico antes de su adopción, con el fin de que se evalúe la compatibilidad con la legislación de la Unión Europea y los principios del mercado interior, afectando a las marcas que responden a un acuerdo voluntario del que un poder público sea participante, como las marcas de garantía y colectivas de administraciones públicas, cuyo cumplimiento sea obligatorio si el operador opta por el uso de la marca y las que, a través de un apoyo financiero, como las subvenciones, fomentan el consumo de los productos que amparan, de manera que puedan incluirse en programas de desarrollo rural. La falta de reconocimiento de la marca existente hasta la fecha, requiere presentar el proyecto ante la Comisión de la Unión Europea mediante la elaboración de un nuevo reglamento de uso de la misma, acompañado de una actualización de la norma y la adaptación del texto de la orden a las novedades normativas incluidas, entre otras, en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.</p>



Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none">• Fomentar los alimentos de Aragón.• Garantizar en el mercado de productos alimentarios la calidad de aquellos que se elaboren cumpliendo la norma, y las características de calidad fijadas en los correspondientes Reglamentos Técnicos.• Reconocimiento de la marca en la Comisión de la Unión Europea
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<ul style="list-style-type: none">• Se considera que la modificación proyectada es la solución adecuada para ampliar los sectores de actividad económica que pueden acogerse a las ayudas incluidas en los programas de desarrollo rural, así como para realizar una actualización a las exigencias actuales de los mercados y adaptar la norma a los cambios introducidos por nuevas normas.